

DISPONGO:

Artículo primero: La tarifa de precios públicos que regirá para las publicaciones normalizadas, editadas por el Instituto de Estadística de Andalucía, será la establecida en el Anexo adjunto a la presente Orden.

Artículo segundo: El precio de las publicaciones de carácter específico se establecerá en razón de su coste real, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1988.

Artículo tercero: Se autoriza al Director del Instituto de Estadística de Andalucía a determinar los precios de las publicaciones de carácter específico así como la parte de cada edición que se comercializará.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 24 de julio de 1991, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por el Instituto de Estadística de Andalucía, en todo lo que se contradiga con la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Tarifa de precios de las publicaciones normalizadas, editadas por el Instituto de Estadística de Andalucía

Tarifa y clase de publicación	Precio Venta Publico
1 menos de 60 páginas	400.- ptas.
2 de 61 a 130 páginas	600.- ptas.
3 de 131 a 200 páginas	900.- ptas.
4 de 201 a 270 páginas	1.200.- ptas.
5 de 271 a 340 páginas	1.800.- ptas.
6 de 341 a 410 páginas	2.100.- ptas.
7 de 411 a 480 páginas	2.400.- ptas.
8 de 481 a 550 páginas	2.700.- ptas.
9 de 551 a 620 páginas	3.000.- ptas.
10 de 621 a 690 páginas	3.300.- ptas.
11 de 691 a 760 páginas	3.600.- ptas.
12 de 761 a 830 páginas	3.900.- ptas.
13 de 831 a 900 páginas	4.200.- ptas.
14 mas de 900 páginas	4.500.- ptas.

En estos precios se incluye el IVA.

Las publicaciones que se acompañen de soportes magnéticos conllevarán un incremento en el precio de 150 pesetas por diskette.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 264/94-DF, deducido por Comisiones Obreras de Andalucía contra Resolución de 20 de enero de 1994, sobre servicios mínimos Huelgo General 27 de enero 1994.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso administrativo número 264/94-DF de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, contra la Resolución del Viceconsejero de la Presidencia de 20 de enero de 1994, por la que se establecieron los servicios mínimos con motivo de la huelga general del 27 de enero de 1994.

Aquellos a cuyos intereses conviene podrá comparecer en

los autos del mencionado recurso, en el plazo de nueve días asistidos de abogados y representados por procurador.

Sevilla, 18 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a las entidades que figuran en el anexo I, en virtud de lo establecido en el Decreto que se cita, correspondiente al ejercicio de 1993.

VISTAS las peticiones elevadas por las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I,

RESULTANDO que las Entidades aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de Junio de 1.989 y justifican la necesidad de dicha subvención,

CONSIDERANDO que dichas peticiones suponen una iniciativa relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación previstas en el art. 1 c) del Decreto 117/89 de 31 de Mayo,

CONSIDERANDO que en virtud de la Orden de 2 de Junio de 1.989 modificada por la Orden de 11 de Marzo de 1.992, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro hasta 5.000.000 de ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra,

H E R E S U E L T O

- 1º) Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.
- 2º) Notificar su otorgamiento a las mismas en los términos de los arts. 58 y s.s. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.
- 4º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen que la citada subvención ha sido aplicada a su destino, según lo preceptuado en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de Abril.

Córdoba, 9 de febrero de 1994.- El Delegada, Rafael Ortega Cruz.

ANEXO I

- 1.- ASOCIACION CORDOBESA DE JUGADORES EN REHABILITACION (ACQJER)
SUBVENCION: 1.000.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos conservación y arreglo local Asociación.
- 2.- AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE CORDOBA
SUBVENCION: 600.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos edición carteles y revista "Córdoba-Cofrade".
- 3.- ASOCIACION DE MUJERES "IRIS"
SUBVENCION: 300.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos mantenimiento y alquiler Sede Asociación.
- 4.- FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS
SUBVENCION: 250.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos Edición Boletín Informativo.
- 5.- FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS
SUBVENCION: 150.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos megafonía e iluminación y cartelera y folletos XVII Exposición Arte y Artesanía.
- 6.- FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS
SUBVENCION: 292.500.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos adquisición 45 trofeos identificativos de la Junta de Andalucía.

- 7.- FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS
SUBVENCION: 400.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos de transporte Día de Convivencia Peñas Córdoba-Málaga.
- 8.- ASOCIACION SECRETARIADO DE DESARROLLO GITANO
SUBVENCION: 200.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos reparación locales Asociación.
- 9.- FEDERACION AA.VV. "AL-ZAHARA"
SUBVENCION: 223.750.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda y montaje VI Día Del Vecino.
- 10.- FEDERACION AA.VV. "AL-ZAHARA"
SUBVENCION: 201.250.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos edición Revista Informativa.
- 11.- FEDERACION AA.VV. "AL-ZAHARA"
SUBVENCION: 300.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda "Campaña Asociacionismo".
- 12.- FEDERACION AA.VV. "Al-Zahara"
SUBVENCION: 75.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda "Tertulias Ciudadanas"
- 13.- AA.VV. SAN ANTONIO M^o CLARET (Las Palmeras).
SUBVENCION: 200.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos ordinarios de funcionamiento.
- 14.- FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD
SUBVENCION: 379.500.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos adquisición fotocopiadora.
- 15.- ASOCIACION DE VECINOS "PUENTE ROMANO"
SUBVENCION: 100.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos de propaganda y alquiler de megafonía Fiestas del Barrio.
- 16.- AA.VV. "NUEVA ANDADURA" DE MIRALBAIDA
SUBVENCION: 40.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos Edición Boletín Informativo.
- 17.- FEDERACION PROVINCIAL TAURINA DE CORDOBA
SUBVENCION: 150.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda actividades peñas federadas.
- 18.- AA.VV. "HUERTOS FAMILIARES"
SUBVENCION: 40.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos alquiler Local Sede Asociación.
- 19.- AA.VV. "TORRE DE LA MALMUERTA"
SUBVENCION: 40.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda-cartelería Fiestas del Barrio.
- 20.- ASOCIACION DE MUJERES "NUEVO CONVIVIR"
SUBVENCION: 58.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos conservación y arreglo local Asociación.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de abril de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 3735/91, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3^a del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 29 de abril de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Follamos: Desestimamos la demanda interpuesta por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, confirmamos las resoluciones impugnadas, que son ajustados al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de los costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de lo expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de octubre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 3499/91, interpuesto por Don Valentín Brovo Nieto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3^a, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 27 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Follamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador Sr. Gordillo Caños, en nombre y representación de D. Valentín Bravo Nieto, contra resolución desestimatorio del recurso de reposición entablado contra otro de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de 1.4.90, las confirmamos por ajustada a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías transitorio y almacenista-distribuidor, o celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de Aplicación de 28 de septiembre de 1990, determinan que, para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitorio y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Dicha previsión legal se encuentra actualmente desarrollada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 (BOE núm. 249 de 16 de octubre), que establece expresamente que la convocatoria de las pruebas deberá realizarse al menos una vez al año, debiendo celebrarse los correspondientes exámenes en el segundo trimestre del mismo.

En dicha norma, se prevé que las convocatorias sean realizadas en su territorio por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio, cuya efectividad para Andalucía se ha producido por Real Decreto 555/90, de 27 de abril (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1990 y BOJA núm. 40, de 18 de mayo de 1990), y Decreto 152/90 de 15 de mayo (BOJA de 12 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades del transporte interior e internacional de viajeros y mercancías, de agencia de transporte de mercancías, de transitorio y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Ambito de las pruebas. Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las